



## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los empleos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de empleos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 213015, denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 12, del Sistema General de Carrera de la Secretaría Distrital de Hacienda, ofertado a través de la Convocatoria No. 328 de 2015”*.

Que mediante Resolución No. 20192130095175 del 23 de agosto de 2019, se excluyó de la Lista de Elegibles a los aspirantes PAOLA ANDREA SUÁREZ MORENO, CESAR GIOVANNI CASTRO BOCANEGRA, JAIR RICARDO ZAMORA, CLAUDIA MARGARITA POVEDA CASTAÑEDA, LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE y YENNY CRISTINA OJEDA PÉREZ, quienes ocupaban las posiciones Nos. 21, 24, 26, 28, 33, 39 y 45, respectivamente; decisión que fue confirmada respecto de la señora NORMA CONSTANZA ALONSO MANCIPE a través de la Resolución No. 20192130115195 del 15 de noviembre de 2019, la cual resolvió recurso de reposición; por lo tanto, la lista de elegibles se recompuso automáticamente en virtud de lo consagrado en el artículo 62 del Acuerdo 542 del 02 de julio de 2015.

Que mediante Resolución No. SDH-000116 del 21 de junio de 2019, se distribuyeron unos empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre ellos, veintidós (22) empleos de Técnico Operativo Código 314 Grado 12, de la Subdirección de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, de los cuales doce (12) empleos fueron asignados a la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental y diez (10) empleos para la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante oficio radicado No. 20192130651621, de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes a los Grupos III y IV, en su mayoría ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000336 del 5 de noviembre de 2019, en cumplimiento de un fallo de tutela se nombró a la elegible de la posición once (11) de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017.

Que mediante Resolución No. SDH-000509 del 15 de noviembre de 2019, se nombró a diecinueve (19) elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de los cuales los elegibles que ocuparon las posiciones 1, 2, 5, 7, 12, 13, 18, 19 y 20, fueron nombrados en la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental y los elegibles de las posiciones 3, 4, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda; tomando posesión de los empleos los elegibles de las posiciones 1, 2, 10, 11 y de la 13 a la 19.

Que mediante Resolución No. SDH-000005 del 02 de enero de 2020, se nombró a dos (2) elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017,

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de los cuales la elegible de la posición veintidós (22), la señora EDNA MARGARITA CASTILLO SÁNCHEZ, fue nombrada en la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental y la elegible de la posición veintitrés (23), la señora ALEIRA MORENO BONILLA, en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes tomaron posesión de sus empleos.

Que mediante Resolución No. SDH-000305 del 28 de julio de 2020, se derogó el nombramiento de JENNY ADRIANA CARRILLO RAMÍREZ, quien ocupó la posición veinte (20), y se nombró en período de prueba al señor MARIO HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, quien ocupó el puesto veinticinco (25) de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. SDH-000526 del 19 de noviembre de 2020, se derogaron los nombramientos de los (as) señores (as), FEQKY OMAR HERNÁNDEZ CASTRO, quien ocupó el tercer (3) puesto, YOVANNYS ALFONSO CUELLO GUARDIOLA, quien ocupó el cuarto (4) puesto, RUTH ANDREA SÁNCHEZ BELTRÁN, quien ocupó el quinto (5) puesto, ISABEL CRISTINA TOVAR GARCÍA, quien ocupó el sexto (6) puesto, MARÍA ANDREA CORTÉS BARRETO, quien ocupó el séptimo (7) puesto, ANDREA VICTORIA PÁEZ VARGAS, quien ocupó el octavo (8) puesto, GUILLERMO JOSÉ CASTILLA GARCÍA, quien ocupó el noveno (9) puesto, PABLO ENRIQUE CONTRERAS OSORIO, quien ocupó el décimo segundo (12) y MARIO HUMBERTO MUÑOZ GÓMEZ, quien ocupó la vigesimoquinta (25) posición de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213015.

Que mediante Resolución No. SDH-000359 del 27 de mayo de 2021, se nombraron a nueve (9) elegibles de la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de los cuales los elegibles que ocuparon las posiciones 29, 35, 36, fueron nombrados en la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental y los elegibles de las posiciones 27, 28, 30, 31, 32, 34, en la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000433 del 12 de julio de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor JEIMAR HERNANDO PINEDA HURTATIZ, quien ocupó la posición veintinueve (29), de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, bajo la OPEC 213015, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000566 del 06 de septiembre de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor ANTONIO DE JESÚS TAPIERO VARGAS, quien ocupó la posición treinta y uno (31), de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, bajo la OPEC 213015, en el empleo de Técnico Operativo,

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

Código 314, Grado 12, de la Oficina Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000576 del 15 de septiembre de 2021, se nombró a la señora NORMAN BIBIANA SUÁREZ LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.826.689, quien ocupó la posición treinta y siete (37) de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, bajo el código OPEC 213015, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina Técnica del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión del empleo.

Que mediante Resolución No. SDH-000632 del 3 de noviembre de 2021, se nombró al señor GIOVANNI ÁLFONZO LÓPEZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.798.370, quien ocupó la posición treinta y ocho (38) de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, bajo el código OPEC 213015, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor ANTONIO DE JESÚS TAPIERO VARGAS.

Que mediante Resolución No. SDH-000097 del 02 de marzo de 2022, se derogó el nombramiento en periodo de prueba GIOVANNI ÁLFONZO LOÓPEZ CASTILLO, quien ocupó la posición treinta y ocho (38), de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, bajo la OPEC 213015, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante oficios radicados bajo los Nro. 2022EE06698701 y 2022EE23278401 de fechas 11 de marzo y 8 de junio de 2022 respectivamente, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213015, como consecuencia de la derogatoria del nombramiento del señor GIOVANNI ÁLFONZO LÓPEZ CASTILLO.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante oficio Radicado bajo el No. 2022RS096457 del 6 de septiembre de 2022, cuyo asunto es *“Autorización uso de lista de elegibles (sin cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el código OPEC No. 213015, ofertada en la Convocatoria No. 328 de 2015.”*, autorizó el uso de lista en los siguientes términos:

*“(…) En atención a su solicitud, esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de*

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## **RESOLUCION No. SDH-000501**

### **16 DE DICIEMBRE DE 2022**

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

- **Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el código OPEC No. 213015 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible que se relaciona a continuación:**

POSICIÓN DE LA LISTRA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
40	20172130015965 del 2 de marzo de 2017	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	2113015	65,45	52464749	SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ	26 noviembre de 2019

*Se autoriza el uso de la lista con la elegible ubicada en la posición cuarenta (40) toda vez que, con ocasión a las movildades presentadas durante la vigencia de la lista, se ha autorizado el uso hasta la posición treinta y ocho (38).*

*Teniendo en cuenta el Criterio Unificado de Sala de Comisionados del 12 de julio de 2018 la lista cobró firmeza el 26 de marzo de 2019 para los elegibles ubicados en las posiciones uno (1) hasta la veinte (20), posteriormente las posiciones veintidós (22), veintitrés (23), veinticinco (25), veintisiete (27) hasta la treinta y dos (32), treinta y cuatro (34) hasta la treinta y ocho (38), cuarenta (40) hasta la cuarenta y cuatro (44), cuarenta y seis (46) hasta la cuarenta y nueve (49) adquirieron firmeza el 26 de noviembre de 2019.*

Que la Subdirección del Talento Humano, certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la posición cuarenta (40) de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano, realizó la revisión de la documentación de la señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.749, quien ocupó el puesto cuarenta (40) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC-20172130015965 del 2 de marzo de 2017, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del



## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron encargos y nombramientos provisionales en las vacantes definitivas y temporales de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto en nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. SDH-000233 del 8 de noviembre de 2017, a la señora AMI VILLA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.603, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000116 del 21 de junio de 2019, se distribuyeron unos empleos de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre ellos, el empleo de la servidora pública AMI VILLA GARCÍA, de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Subdirección de Gestión Documental, asignándola a la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, respecto a los servidores públicos nombrados en provisionalidad, señaló que: *“...a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa...”*

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2021ER055836O1 del 20 de abril de 2021, la servidora pública AMI VILLA GARCÍA, informó a la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, acerca de su condición de Madre Cabeza de Familia, argumentando que su hogar depende económicamente de ella, ya que su esposo padece de una enfermedad que disminuye su desempeño, y su hijo es menor de edad.

Que la Subdirección del Talento Humano, solicitó mediante Oficio radicado bajo el No. 2021EE061411O1 del 03 de mayo de 2021, allegar todos los soportes que considerara pertinentes y conducentes para acreditar la condición de madre cabeza de familia, teniendo en cuenta, la confluencia de todos los elementos que la integran, y en especial acreditar la incapacidad para

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

trabajar de su cónyuge a través del dictamen emitido por la Junta de Calificación de Invalidez o autoridad competente.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indican:

#### **“3. Condición de padre o madre cabeza de familia.**

*En tratándose de padre o madre cabeza de familia de igual forma han de adoptarse medidas que permitan ser los últimos en ser desvinculados de sus cargos a vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, sin perjuicio, del derecho preferencial al encargo de los servidores de carrera.*

*La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso , en donde conste que "(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solidaria de la madre para sostener el hogar.*

*Así mismo la entidad podrá verificar tal condición realizando las búsquedas en el Registro Único de Afiliados - RUAF y el Sistema Integral de información de la Protección Social - SISPRO, los cuales permiten determinar en qué condición se encuentra afiliada la madre o el padre cabeza de familia y si tiene beneficiarios o dependientes.*

*La Jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional ha señalado en diversas oportunidades que: “En suma, el llamado “retén social” es una acción afirmativa que materializa el deber constitucional que tiene el Estado de conceder un trato diferenciado a las mujeres cabeza de familia que se encuentran en estado de debilidad manifiesta. Además, es uno de los mecanismos previstos por el Legislador para garantizar la **estabilidad laboral de las madres y padres cabeza de familia**. Esta medida de protección especial deriva directamente de los mandatos constitucionales de protección especial derivada directamente de los mandatos constitucionales de protección a la igualdad material y a los grupos poblacionales anteriormente mencionados dado que podrían sufrir consecuencias especialmente graves con su desvinculación (...) (Resaltado propio).”*

## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

*Que el numeral 1° del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, como: “Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar”.*

*Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de 2018, ha analizado y definido los elementos que configuran la condición de Madre o Padre Cabeza de Familia como: “(...)La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia(...)”*

*Que teniendo en cuenta que la documentación no fue aportada por parte de la señora AMI VILLA GARCÍA, la Subdirección del Talento Humano, determinó que no acreditó ser sujeto de especial protección constitucional, decisión que fue comunicada mediante oficio Radicado bajo el No. 2021EE10972001 del 2 de julio de 2021, en el cual se indicó que: “ (...) no cumple con los elementos que integran la condición especial de madre cabeza de familia sin alternativa económica, por las razones que se explican a continuación: El núcleo familiar de la servidora se encuentra integrado además de ella, por su cónyuge, el señor Oscar Rivera Flórez, con lo cual se descarta que sobre la señora Villa García recaiga la responsabilidad exclusiva y solitaria de la jefatura del hogar. En este sentido, ha sido clara la posición de la Corte Constitucional, al determinar que la circunstancia del desempleo de la pareja no constituye en sí misma, un elemento para predicar que se tiene la responsabilidad exclusiva y permanente en la jefatura del hogar. Debe resaltarse que, la ayuda y el apoyo de los miembros de la familia, no es solo económico sino social, así lo explica el Alto Tribunal Constitucional cuando desarrolla el elemento de la responsabilidad exclusiva en la jefatura del hogar, al indicar que el trabajo doméstico es un valioso apoyo para la familia que se entiende como aporte social, independientemente de quien lo realice, por lo que la ausencia de ingreso económico fijo para una persona no puede ser utilizada por su pareja para reclamar la condición de cabeza de familia. En lo que atañe a la condición médica que la servidora afirmó que padece su esposo, resulta necesario indicar que no todas las patologías generan incapacidad para trabajar, y en razón a ello, se le solicitó acreditar tal circunstancia a través del dictamen emitido por la Junta de Calificación de Invalidez o por la autoridad competente, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de la señora Ami Villa García.*

*Es importante mencionar, que por las particularidades propias de cada caso y por involucrar asuntos que hacen parte de la esfera familiar íntima, la carga probatoria corresponde a quien reclama la condición de madre cabeza de familia, situación que no tuvo lugar en el presente caso, y en consecuencia, la no acreditación de la incapacidad para trabajar del señor Oscar Rivera Flórez*

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

*afirmada por la servidora, deja sin sustento que sobre ella recaiga la responsabilidad exclusiva de cuidado y manutención, no solo de su hijo, sino de su esposo.*

*Lo anterior, nos lleva a concluir que no existen razones para considerar que ante la terminación de su vinculación provisional, como consecuencia de la llegada del elegible que superó todas las etapas del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria 328 de 2015, deban adelantarse acciones afirmativas de protección a su favor, teniendo en cuenta que no acreditó la condición especial de madre cabeza de familia invocada”.*

Que la Subdirección del Talento Humano, adicionalmente consultó las base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES, el 16 de noviembre de 2022, la cual permite el acceso a la información de afiliaciones al Sistema de la Protección Social, encontrando que el señor Oscar Rivera Flórez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.976.764, se encuentra afiliado en salud a Compensar, en calidad de cotizante activo, circunstancia que denota que existe independencia económica del núcleo familiar, aunado al hecho de que la servidora no hizo alusión, ni demostró la auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte del progenitor.

Que la Subdirección del Talento Humano determina en el presente acto administrativo, que la señora AMI VILLA GARCÍA, no demuestra encontrarse en una condición de especial protección, que deba ser considerada por parte de la entidad para la terminación de su nombramiento en provisionalidad, acorde a la jurisprudencia vigente.

Que toda vez que la señora AMI VILLA GARCÍA, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la remisión por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo en que fue nombrada, es procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora AMI VILLA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.603, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

*RESOLUCION No. SDH-000501*  
*16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

Que en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda., conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora AMI VILLA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 52.853.603, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.749.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Nombrar en período de prueba a la señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.749, quien ocupó el puesto cuarenta (40) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. CNSC – 20172130015965 del 2 de marzo de 2017, bajo el código OPEC 213015, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

**Artículo 3º.** La señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4º.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. SDH-000233 del 08 de noviembre de 2017, a la señora AMI VILLA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 52.853.603, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 12, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Subdirección de Gestión Documental, de la



## *RESOLUCION No. SDH-000501*

### *16 DE DICIEMBRE DE 2022*

*“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad”*

Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 5°.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 6°.** Comunicar a las señoras SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ y AMI VILLA GARCÍA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	
	Juan Gabriel Jiménez G - Contratista de la Subdirección de Talento Humano	
Proyectado por:	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección de Talento Humano	

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

